

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1993.-

VISTO, la situación de emergencia económica que sufren los miembros de la Comunidad Universitaria producto de los salarios de hambre que poseen, y

CONSIDERANDO:

Que una vez mas no existe respuesta por parte del Gobierno Nacional en respuesta a las mínimas necesidades del personal Docente y No Docente.

Que éste Consejo Superior se ha promulgado en reiteradas oportunidades respecto a que la responsabilidad salarial es deber indelegable del Gobierno Nacional.

Que el presupuesto asignado a la Universidad Tecnológica Nacional es totalmente insuficiente para atender el funcionamiento adecuado de la Universidad.

Que no obstante éste Cuerpo no puede permanecer ajeno a la situación de indigencia de los componentes de la Universidad.

Que una vez mas está dispuesto a postergar algún rubro para poder atender los justos reclamos del personal Docente y No Docente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

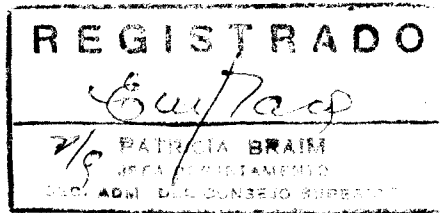
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Asignar en forma de asignación de emergencia económica por única vez en forma no bonificable, no remunerativa al personal No Docente y Docente de la siguiente forma:

a) Personal Docente

- Una asignación en el mes de Mayo a cada agente equivalente a



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

su medio aguinaldo.

b) Personal No Docente

- Una asignación en Abril, una en Mayo y una en Junio según la tabla siguiente:

CATEGORIA	CARGOS TOTALES	ASIGNACION
11	5	\$ 350
10	85	\$ 320
9	306	\$ 280
8	263	\$ 250
7	170	\$ 210
6	189	\$ 180
5	120	\$ 150
4	62	\$ 120
3	52	\$ 100
2/1	68	\$ 80

ARTICULO 20.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 219/93



INGENIERO JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR

MIGUEL DANIEL MALAGAMBA
Secretario Administrativo